

## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Villalá  
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

Panamá, 23 de septiembre de 2024  
DRPM-759-2024

Señor  
**DAVID FERNANDO GONZALEZ SOLIS**  
Representante Legal  
**TRANS OCEAN NETWORK CORP.**  
E. S. D.

Hoy 2 de 10 de 2024, siendo las  
10:05 de la mañana, Notifíquese  
personalmente a Señor Henriquez,  
de la presente Resolución  
Notificado Alfonso Henriquez  
Notificado Alfonso Henriquez  
Cédula 6-59-2552 Quien Notifica  
Alfonso Henriquez

Estimado señor Gonzalez:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, para solicitarle información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (ESIA) categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPOSITOS TRANS OCEAN NETWORK**, el cual es promovido por la sociedad **TRANS OCEAN NETWORK CORP.**, al respecto las siguientes observaciones:

1. En los contenidos 4.3.2.2.
  - 1.a. Aclarar si en la etapa de operación del proyecto se realizarán actividades de construcción de infraestructura y especificar en qué consiste dicha etapa.
2. En el contenido 4.5.2.
- 2.a. Especificar manejo que se le dará a los desechos líquidos a ser generados durante la etapa de operación del proyecto y presentar la documentación correspondiente, debido a que no se realiza en este contenido.
3. En el contenido 4.6.
- 3.a. Presentar planos de anteproyecto aprobado por la autoridad competente, debido a que se presentó copia la Resolución RLA-2033 de 7 de agosto de 2024, en la que se indica que el análisis técnico de los planos del proyecto a desarrollarse sobre la finca 367622, que fue presentado ante la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá está pendiente.

3.b. Presentar documentación emitida por la autoridad competente en la que se certifique el código de Uso de Suelo de la finca 367622.

4. En el contenido 5.3.4
  - 4.a. Especificar uso actual de la tierra en sitios colindantes al área del proyecto debido a no se realiza en este contenido.
5. En el contenido 6.1.1.
  - 5.a. Especificar superficie de especies gramíneas que ocupan el polígono de desarrollo del proyecto.
  - 5.b. Especificar superficie de especies gramíneas del polígono del proyecto que será intervenida para el desarrollo del proyecto.
6. En el contenido 7.2.
  - 6.a. Indicar los valores que fueron asignados en la metodología estadística aplicada para los parámetros: N (población), e (error muestral), p (proporción de individuos), que sustenten el tamaño de la muestra encuestada.
7. En el contenido 8.3, 8.4 y 9.1.
  - 7.a. Homologar la calificación de la escala de valores de ponderación indicada en el contenido 8.3, en cuanto a la significancia asignada a los impactos establecidos para las categorías de los Estudios de Impacto Ambiental del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.
  - 7.b. Argumentar porque fueron excluidos los impactos ambientales asociados a la generación de desechos sólidos y líquidos en la etapa de operación del proyecto.
  - 7.c. Identificar y describir los impactos ambientales y socioeconómicos del proyecto a realizar para la etapa de operación del proyecto, sin excluir los impactos asociados a la generación de desechos sólidos y líquidos de la misma; debido a que la identificación y descripción presentada en este contenido hacen referencia a un proyecto relacionado a una actividad de navegación, maniobrabilidad en el recinto de un puerto, relleno, prolongación de rompeolas y lecho marino.
  - 7.d. Presentar la Calificación Ambiental de los Impactos (CAI) de los impactos potenciales a generarse durante la etapa de operación del proyecto.
  - 7.e. Presentar Medidas de Mitigación a ser aplicadas para los posibles impactos ambientales a generarse durante la etapa de operación del proyecto.

- ## 8. En los contenido 8.4 y 8.5.

8.a. Aclarar la justificación de la categoría propuesta para el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto EDIFICIO DE OFICINAS Y DEPÓSITOS TRANS OCEAN NETWORK, debido a que en estos contenidos se jerarquiza importancia negativa moderada para los impactos con el código A-1, A-2, S-1, y se indica que el desarrollo del proyecto genera impacto ambientales negativos medios o moderados sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se pretende desarrollar el proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024; sin embargo, el precitado artículo corresponde a los requisitos para las inscripciones de los consultores en el Registro del Ministerio de Ambiente y la descripción de la categorización propuesta es aplicable a los Estudio de Impacto Ambiental Categoría II de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Por lo descrito anteriormente, queremos informarle que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente solicitud de aclaración, para presentar la información correspondiente. De no presentarse la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma se presenta de la forma incompleta o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omita información fundamental, se procederá a tomar la decisión correspondiente.

三

EDGAR R. NATERON N.

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DIRECCION REGIONAL  
DIRECTOR REGIONAL  
PANAMA METROPOLITANA  
EDGAR R. NATERON N.

NOTER EN C. AMBIENTALES  
CIEGF M. REC. NAT.

DIRECCION  
IDONEIDAD 31-05-2015-MOD

ESTADO DE PANAMA  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DIRECCION REGIONAL  
DIRECTOR REGIONAL  
PANAMA METROPOLITANA  
EDGAR R. NATERON N.